



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0121-R

Guayaquil, 28 de julio de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcia, en los siguientes casos: (...)c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”*; así mismo el inciso segundo, dispone: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, el inciso primero del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.”*

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, expidió La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

Que, el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

Que, el artículo 5 ibídem preceptúa: *“La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios (...)”*.

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil;(…) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

Que, el artículo 38 ibídem, dispone: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión la cantidad fijada por la Dirección General”*;



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0121-R

Guayaquil, 28 de julio de 2025

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R, de 13 de marzo de 2024, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el “*Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a título gratuito*”;

Que, en el artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0078-R, de fecha 11 de junio de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S) de la Dirección General de Aviación Civil resolvió: “**Artículo 3.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código ARBI-SUB-DGAC-2025-001 para el “*Arriendo de 112 sitios de parqueo y una caseta en el Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta, administrado por la DGAC*”, cuyas características se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 4.183,66 (Cuatro mil ciento ochenta y tres con 66/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato”.

Que, con fecha 18 de junio de 2025 se publicó en el portal de compras públicas, el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-SUB-DGAC-2025-001 para el “*Arriendo de 112 sitios de parqueo y una caseta en el Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta, administrado por la DGAC*”;

Que, mediante Acta Nro. 001 de Audiencia Preguntas y Aclaraciones de fecha 23 de junio de 2025, a las 16:00, la Comisión Técnica designada en el proceso, manifiestan lo siguiente: “(...) *En tal virtud, se deja constancia que en la fecha y hora señalada en el calendario del proceso, no existieron preguntas o solicitar aclaraciones en el correo electrónico zonal.comercializacion@aviacioncivil.gob.ec ni de manera presencial. Por lo tanto, se considera que los pliegos del proceso son absolutamente claros, los cuales junto con la documentación pertinente fueron publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como en el portal www.aviacioncivil.gob.ec*”;

Que, mediante Acta Nro. 002 de Entrega-Recepción de Propuesta, de fecha 03 de julio del 2025, a las 14:00, la Comisión Técnica designada en el proceso, manifiestan lo siguiente: “(...) *Para el efecto comparecen dos de los tres miembros de la Comisión Técnica designada por el delegado de la máxima autoridad, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1832-M, de fecha 13 de junio de 2025, conformada por los siguientes servidores de la institución: Ing. Alfredo Gregorio Alcivar Bastidas, en su calidad de Presidente; Sr. Wilson Fabricio Gavilanes Carreño, Titular del Area Requirente; y, Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Secretario de la Comisión Técnica.*

Se deja constancia con la suscripción de la presente acta, que los siguientes oferentes han presentado la documentación pertinente:

- «**ROMAN ORDOÑEZ JIMY WAGNER con número de RUC: 1103706501001**»
- «**Mirian Manuela Carrión Calva con número de RUC: 1103573133001**»
- «**SANJHON S.A.S. con número de RUC 2191775066001**» (...);

Que, mediante Acta Nro. 003 de Apertura de Ofertas de fecha 03 de julio del 2025, a las 15:00, la Comisión Técnica designada en el proceso, manifiestan, manifiesta lo siguiente: “(...) Para el efecto comparecen dos de los tres miembros de la Comisión Técnica designada por el delegado de la máxima autoridad, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1832-M, de fecha 13 de junio de 2025, conformada por los siguientes servidores de la institución: Ing. Alfredo Gregorio Alcivar Bastidas, en su calidad de Presidente; Sr. Wilson Fabricio Gavilanes Carreño, Titular del Area Requirente; y, Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Secretario de la Comisión Técnica.

Cumplidas las formalidades pertinentes, se deja constancia la apertura de la oferta presentada por:

- «**ROMAN ORDOÑEZ JIMY WAGNER con número de RUC: 1103706501001**»
- «**Mirian Manuela Carrión Calva con número de RUC: 1103573133001**»
- «**SANJHON S.A.S. con número de RUC 2191775066001**»



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0121-R

Guayaquil, 28 de julio de 2025

(...);

Que, mediante Acta Nro. 004 de Convalidación de Errores de fecha 07 de julio del 2025, a las 15:00, la Comisión Técnica designada en el proceso, manifiestan lo siguiente: "(...) Las ofertas presentadas por:

- «ROMAN ORDOÑEZ JIMY WAGNER con número de RUC: 1103706501001»
- «Mirian Manuela Carrión Calva con número de RUC: 1103573133001»
- «SANJHON S.A.S. con número de RUC 2191775066001»

No se solicitará convalidación (...);

Que, reposa en el expediente la Evaluación de la Oferta suscrita por el servidor designado para llevar el siguiente proceso, el 14 de julio de 2025;

Que, mediante Acta Nro. 005 de Calificación de Ofertas de fecha 14 de julio de 2025, a las 16h00, la Comisión Técnica designada en el proceso, recomendaron lo siguiente: "(...) *se habilite para la adjudicación del proceso al oferente «SANJHON S.A.S. con número de RUC: 2191775066001», por CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y por ser la mejor oferta económica*".

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2025-0255-M, de fecha 15 de julio de 2025, la Comisión Técnica designada en el proceso, remitió al Sr. Juan Oswaldo Correa Guamán, Subdirector Zonal del Litoral (S), el informe del proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-SUB-DGAC-2025-001, recomendando lo siguiente: "(...) la **ADJUDICACIÓN** del proceso signado con el código No. **ARBI-SUB-DGAC-2025-001**, para el **"ARRIENDO DE 112 SITIOS DE PARQUEO Y UNA CASETA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. ELOY ALFARO DE MANTA, ADMINISTRADO POR LA DGAC"**, a:

- **SANJHON S.A.S.** con número de RUC: **2191775066001**; y,
- Con un canon de arrendamiento mensual de **USD. 4.525,00** más IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación (...).

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2294-M, de fecha 16 de julio de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guamán, Subdirector Zonal del Litoral (S), comunicó a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Abogado 3, que aprobó el informe presentado por el servidor designado para llevar adelante el Proceso contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2025-0255-M, así como también solicitó la elaboración de Resolución de Adjudicación;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2342-M de 18 de julio de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), comunicó a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Abogada 3, lo siguiente: "*De conformidad a la coordinación realizada en la oficina de la Subdirección Zonal del Litoral en la que la Gestión de Ingeniería Aeroportuaria informó que ha determinado que existen parqueos que se deben adicionar en el proceso de contratación, signado con el código proceso Nro. ARBI-SUB-DGAC-2025-001, mejorando el ingreso institucional; por lo tanto, dicha modificación cambia el objeto de la contratación, agradeceré dejar insubsistente el memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2328-M*".

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2343-M de 18 de julio de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), comunicó a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Abogada 3, lo siguiente: "*Esta Subdirección Zonal del Litoral, después de recomendación realizada por el ingeniero Alfredo Alcivar, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1 y Responsable de la Gestión Interna Zonal de Ingeniería Aeroportuaria, de incorporar parqueos al proceso de contratación signado con el código Nro. ARBI-SUB-DGAC-2025-001, para el "ARRIENDO DE 112 SITIOS DE PARQUEO Y UNA CASETA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. ELOY ALFARO DE MANTA, ADMINISTRADO POR LA DGAC", en favor a los ingresos ingresos institucionales, se deja insubsistente el memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2294-M del 16 de julio de 2025, debido a que:*



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0121-R

Guayaquil, 28 de julio de 2025

- *La incorporación de parqueos al proceso de contratación generaría mejores ingresos a la Institución.*
- *Técnicamente beneficia a la institución de que todo el sitio de parqueo se encuentre arrendado, utilizado por los pasajeros y público en general*

Al ser un cambio sustancial, que beneficiará a los intereses institucionales, esta Subdirección Zonal del Litoral, se acoge al literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para que se declare desierto el proceso de contratación signado con el código Nro. ARBI-SUB-DGAC-2025-001 y su archivo”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, del artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de fecha 30 de mayo de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto el proceso de arrendamiento Nro. **ARBI-SUB-DGAC-2025-001**, para el **“ARRIENDO DE 112 SITIOS DE PARQUEO Y UNA CASETA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. ELOY ALFARO DE MANTA, ADMINISTRADO POR LA DGAC”**, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de acuerdo al Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2343-M, de fecha 18 de julio de 2025.

Artículo 2.- Archivar el proceso de arrendamiento Nro. **ARBI-SUB-DGAC-2025-001**, para el **“ARRIENDO DE 112 SITIOS DE PARQUEO Y UNA CASETA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. ELOY ALFARO DE MANTA, ADMINISTRADO POR LA DGAC”**, en observancia con el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer al área de Compras Públicas, de la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec., conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibídem, en observancia con lo establecido en la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023 “La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Artículo 4.- Encargar a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Subdirección Zonal del Litoral, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de noviembre de 2022.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Referencias:
- DGAC-SZOL-2025-2343-M

Copia:
Señor Magíster
Robert Arturo Carrera Larco
Director de Comunicación Social

Señor Magíster

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0121-R

Guayaquil, 28 de julio de 2025

Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

xq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**